



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte del Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los asuntos generales **SUP-AG-116/2019** y **SUP-AG-117/2019**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-156/2019**, **SUP-JDC-1797/2019**, **SUP-JDC-1842/2019**, **SUP-JDC-1847/2019**, **SUP-JDC-1848/2019**, **SUP-JDC-1852/2019**, **SUP-JDC-1864/2019** y **SUP-JDC-1879/2019**, el juicio electoral **SUP-JE-121/2019**, los recursos de apelación **SUP-RAP-113/2019**, **SUP-RAP-147/2019**, **SUP-RAP-151/2019**, **SUP-RAP-170/2019**, **SUP-RAP-171/2019**, **SUP-RAP-176/2019**, **SUP-RAP-179/2019**, **SUP-RAP-181/2019**, **SUP-RAP-182/2019**, **SUP-RAP-183/2019**, **SUP-RAP-184/2019**, así como los recursos de reconsideración **SUP-REC-565/2019**, **SUP-REC-578/2019**, a **SUP-REC-593/2019** y **SUP-REC-596/2019** a **SUP-REC-604/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-1842/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-118/2019**, **SUP-JDC-1774/2019**, **SUP-JDC-1786/2019**, **SUP-JDC-1787/2019**, **SUP-JDC-1802/2019** a **SUP-JDC-1817/2019**, **SUP-JDC-1865/2019** y **SUP-JDC-1868/2019** a **SUP-JDC-1871/2019**, así como la resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-38/2019** a **SUP-JLI-41/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el juicio **SUP-JLI-41/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. Se **sobresee** el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el juicio **SUP-JLI-40/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. El actor no probó su acción y el INE acreditó su excepción.

SEGUNDO. Se absuelve al INE del pago de las prestaciones económicas reclamadas.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los expedientes **SUP-AG-118/2019** y **SUP-JDC-1868/2019** a **SUP-JDC-1871/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-118/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación intentado.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del actor al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.



TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JDC-1868/2019 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer de los medios de impugnación promovidos por Roberto Amaro Ocaña y otros.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Instructora en los términos legales respectivos.

Posteriormente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1865/2019**, **SUP-JLI-38/2019** y **SUP-JLI-39/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1865/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JLI-38/2019 y acumulado

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-39/2019 al diverso SUP-JLI-38/2019, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Tanto la actora como el Instituto Nacional Electoral **acreditaron parcialmente** las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

TERCERO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral al pago complementario de la compensación por término de la relación laboral, conforme a las consideraciones de la presente ejecutoria.

CUARTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral del pago de la compensación equivalente a dos meses del sueldo tabular, aprobada mediante acuerdo INE/JGE21/2018.

QUINTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral al pago de despensa oficial, apoyo para despensa y ayuda de alimentos proporcional de dos mil dieciocho.

SEXTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de pago de despensa oficial, apoyo para despensa y ayuda de alimentos correspondiente de dos mil diecisiete.

Finalmente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al acuerdo de sala de los juicios **SUP-JDC-1774/2019, SUP-JDC-1786/2019, SUP-JDC-1787/2019, SUP-JDC-1802/2019 a SUP-JDC-1817/2019**, en los siguientes términos:

ÚNICO. En los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1774/2019, SUP-JDC-1786/2019, SUP-JDC-1787/2019, SUP-JDC-1802/2019 al SUP-JDC-1817/2019, relativos a la impugnación de la aplicación del Decreto 351 por el que se reformó el artículo octavo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en la toma de protesta del Gobernador Jaime Bonilla Valdez, ante el Congreso del mencionado estado, por el periodo 2019-2024, así como la expedición del Bando Solemne, suspender la emisión de la sentencia de los referidos juicios para ser resueltos una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emita la determinación que en derecho corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad 112/2019 y sus acumuladas 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019 y 120/2019.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, con excepción del proyecto relativo a los juicios **SUP-JDC-1774/2019, SUP-JDC-1786/2019, SUP-JDC-1787/2019, SUP-JDC-1802/2019 a SUP-JDC-1817/2019**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.



MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ROLANDO VILLAFUERTE CASTELLANOS